



Municipalidad de Rosario

DECRETO N° 0016

Rosario, "2025-ROSARIO 300 AÑOS" **14 de enero de 2025.-**

Visto:

El Decreto N° 1261/2024 que regula los "Trámites relativos a demolición, edificación, registro y aviso de obra".

Considerando:

Que la Municipalidad de Rosario tiene entre sus prioridades, brindar a los ciudadanos y peatones espacios públicos que mantengan el buen estado de conservación, seguridad, transitabilidad, accesibilidad e higiene.

Que la responsabilidad de ello, en especial de las veredas de la ciudad, no recae exclusivamente en la administración pública, sino que resulta una tarea en conjunto con los habitantes y requiere de la participación ciudadana y de un trabajo colaborativo con quienes en diversas situaciones intervienen mediante la ejecución de tareas constructivas.

Que las obras que se realizan en el ejido urbano, con una dimensión de más de 1000 m², poseen un impacto mayúsculo en el entorno de la obra en cuestión, sobre todo en las propiedades linderas que se ven afectadas durante el periodo de desarrollo de las tareas, por molestias que pueden alterar su vida cotidiana.

Que este contexto, se considera de gran aporte que quien realice una obra de tal magnitud, colabore con la puesta en condiciones de las veredas linderas a la obra proyectada, siendo ello una gran contribución para el objetivo de planificar una ciudad que mejore las condiciones de habitabilidad.

Que deviene necesario adoptar parámetros con dichos fines, para lo cual resulta imprescindible adoptar nuevos lineamientos.

Por todo ello, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: ESTABLECESE que en los casos de ejecución de cualquier tarea constructiva de más de mil (1.000) metros cuadrados, el solicitante del Permiso de Edificación deberá garantizar que las veredas de los inmuebles lindantes a la misma se encuentren en perfecto estado de conservación y transitabilidad.

En los casos en que dichas veredas colindantes se encuentren dañadas, procederá a la reparación o ejecución de la totalidad de las mismas, en un todo de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes.

Artículo 2º.- DISPONESE que al momento de la notificación del inicio de obra, el profesional responsable presentará con carácter de declaración jurada el formulario que como Anexo I forma parte inescindible del presente, acerca del estado de las veredas.

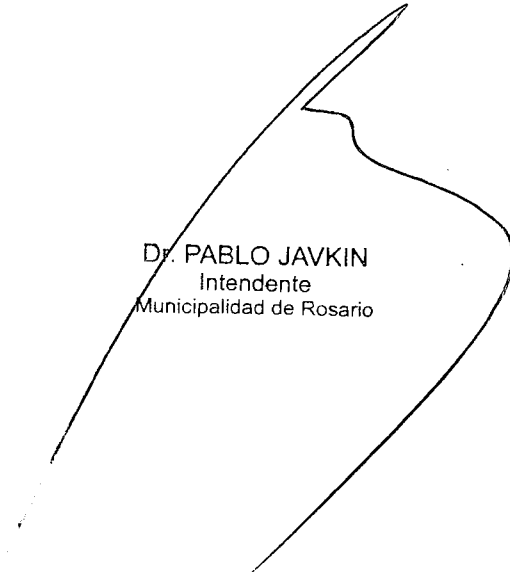
Artículo 3º.- Al momento de la solicitud de la inspección del Final de Obra, la Dirección General de Obras Particulares, constatará su efectiva reparación o ejecución integral, tomando como base la declaración jurada mencionada en el artículo anterior.

Artículo 4º.- En el caso de que el vecino lindante se negare a la reparación de su vereda, el solicitante del permiso informará fehacientemente dicha circunstancia a la Dirección General de Obras Particulares, la cual procederá según la normativa vigente.

Artículo 5º.- Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico. -



Arq. PABLO FLORIO
Subsecretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario



Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

DECLARACIÓN JURADA

Relevamiento de veredas linderas.

LOTE CON PERMISO

Veredas de la edificación con permiso

Fecha*: Sección*: Manzana*: Gráfico*: S/D*:
(De no existir colocar "o")
Distrito*: Calle*: N°:
Propietario*: Profesional*:

Croquis de ubicación

Foto de vereda nueva (frente a edificación con permiso)

A

LOTES LINDEROS

Veredas linderas

Dirección*: Dirección*:

Foto de vereda linder

B

Foto de vereda linder

C

Relevó

Profesional (*)

Matrícula N° (*)

(*) Datos obligatorios

Secretaría
de Planeamiento

www.rosario.gob.ar



Municipalidad de
Rosario

El completamiento del presente formulario es compatible con Sistema Operativo Windows.

Pasos

1

Descargar y guardar la ficha

2

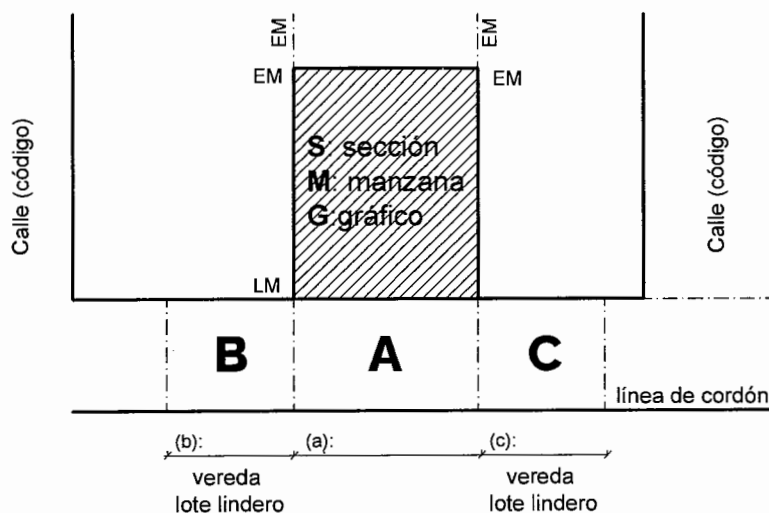
Completar todos los campos y adjuntar croquis y fotos,

3

Guardar y subir al PPD

Croquis de Ubicación

Ejemplo



A vereda frente a edificio con permiso.

(a) ancho de lote.

B vereda lindera a edificio con permiso.

(b) largo de vereda lindera.

C vereda lindera a edificio con permiso.

(c) largo de vereda lindera.

Fotos

- Fotos a color, calidad 300 pixeles con buena luminosidad
- La cantidad necesaria de fotos que muestre los lados del lote que den a la vía pública
- Las imágenes no deben tener ningún elemento móvil o transitorio que obstaculice la vista de la totalidad de la vereda
- Las imágenes deben partir del cordón o zanja
- En caso de no poder sacar una sola foto por las dimensiones del lote, se deberán subir imágenes parciales que se puedan enlazar para conformar la totalidad de la fachada
- En caso de necesitar subir más de 2 fotografías, agregar otra ficha.

Arq. PABLO FLORIO
Subsecretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario